

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 8

2 DE MARZO DE 2020

PRESIDENTA:

Sra. M.^a Paz Carceller Llaneza

ASISTENTES:

Sr. J.M^a Esteve Moreno

Sra. M.^a E. Camarero Benítez

Sr. R. Vaquero Garcés

JUSTIFICAN AUSENCIA:

Sra. A. Santamaría Martínez

Sr. J.M^a Babé Navarro

En la Casa Consistorial de Puçol, a dos de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, se reúne en sesión ordinaria, primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.^a Paz Carceller Llaneza, asistiendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan, junto con el Sr. Secretario, Sr. Juan Carlos Martín-Sanz García.

SECRETARIO:

Sr. J.C. Martín-Sanz García

A continuación, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, modificada por resolución núm. 2526/2019, de 26 de junio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

-1-

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NÚM. 7, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local núm. 7, correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, se acuerda su aprobación.

RÉGIMEN JURÍDICO:

-2-

EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2010, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EXP. 2280/2019.

Dada cuenta del expediente sancionador núm. 2280/2019 abierto contra XXXXXX por haber subsanado fuera de plazo las deficiencias señaladas por el Ingeniero Técnico Municipal en su Acta/Informe de fecha 3 de junio de 2019, detectadas en un local dedicado a Frutería sito en XXXXXX.

Visto que se ha recibido en esta Alcaldía Resolución núm. 4763/2019 del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2019, en la que se establece:

“Visto el expediente (Disciplina Ambiental) de subsanación, de irregularidades detectadas en un local dedicado a Frutería con n.º 1483/19 incoado a XXXXXX sito en XXXXXX.

Resultando que en fecha 26 de junio de 2019 se le notificó al interesado requerimiento para que subsanase las deficiencias señaladas por el Ingeniero Técnico Municipal en su Acta/informe de fecha 3 de junio de 2019, sin que hasta la fecha y una vez transcurrido el plazo concedido, hayan sido justificadas las mismas.

Este concejal delegado de Medio Ambiente, resuelve:

1º.- Trasladar copia del expediente al Departamento de Sanciones, a los efectos de la incoación del oportuno expediente sancionador. (...).”

Visto que se incoa expediente sancionador contra XXXXXX, mediante resolución de la Alcaldía núm. 28/2020 de fecha de 8 de enero de 2020, por no haber subsanado las deficiencias señaladas por el Ingeniero Técnico Municipal en su Acta/Informe de fecha 3 de junio de 2019, detectadas en un local dedicado a Frutería sito en XXXXXX.

Visto que en dicha resolución se nombraba Instructor y Secretario del expediente, sin que notificada la inculpada promoviese recusación.

Visto que en dicha resolución se declara que los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada como falta LEVE en virtud de lo establecido en el artículo 50.13 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, cuya sanción, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de dicha Ley y considerando que no concurre ninguna circunstancia agravante ni atenuante, asciende a un importe de TRESCIENTOS EUROS (300€), notificado a la inculpada, presenta escrito por registro de entrada en fecha 24 de enero de 2020 en el que:

*“Expone: referente al expte. de Disciplina Ambiental n.º 1483/19 incoado a XXXXXX, se presentó el 5/12/09 subsanación de deficiencias teniendo constancia de la resolución favorable por parte del Dpto. Urbanismo (aunque se hizo fuera de plazo por causas ajenas al interesado)
Solicita: alega la retirada de la sanción.”*

Visto el informe por parte de la Arquitecta Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019, en el que establece que:

“Vista la documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 05/12/2019 para la subsanación de las deficiencias advertidas en el Informe técnico anterior de fecha 3 de junio de 2019, consistente en Certificado de Actividad suscrito por el arquitecto técnico XXXXXX, quien presenta Declaración Responsable, en el que certifica que “las modificaciones introducidas, cumplen la normativa vigente y no desvirtúan el título habilitante transmitido, siendo compatible con la actividad que se desarrolla en dicho local o establecimiento”, así como se describen tanto descriptiva como gráficamente, considero que éstas han sido corregidas y, por tanto, se ha completado la documentación requerida.”

Considerando lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía núm. 2526/2019 de fecha de 26 de junio de 2019, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del referido expediente, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por XXXXXX por no desvirtuar los hechos acaecidos, ya que se considera que se ha realizado la infracción establecida en el artículo 50.13 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

2º.- Declarar cometida la infracción por XXXXXX, consistente en haber subsanado fuera de plazo las deficiencias señaladas por el Ingeniero Técnico Municipal en su Acta/Informe de fecha 3 de junio de 2019, detectadas en un local dedicado a Frutería sito en XXXXXX.

3º.- Dejar sin efecto la propuesta de sanción de imposición de multa en grado medio formulada en la Resolución de incoación del expediente número 28/2020 de fecha de 8 de enero de 2020, y se impone la sanción de apercibimiento.

4º.- Notificar a la sancionada el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DEPORTES:

-3-

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB U.D. PUÇOL, EJERCICIO 2020, EXP. 212/2020.

Vista la solicitud de subvención que presenta José Francisco Bosch Fenollosa, en calidad de Presidente del Club Unión Deportiva Puçol, con CIF G46976817, para contribuir a los gastos en el año 2020.

Resultando que la asociación anteriormente relacionada ha presentado justificación de la subvención correspondiente al ejercicio anterior, 2019.

Considerando lo que disponen las Bases núm. 51 y siguientes de las de ejecución del Presupuesto y que esta subvención se relaciona como nominativa en el Presupuesto Municipal de 2020 en la aplicación presupuestaria 540-341-48201.

Visto la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puçol y el Club Unión Deportiva Puçol de fecha 12 de febrero de 2020.

Visto el informe-propuesta del Centro Gestor, de fecha 14 de febrero de 2020, que contiene el visto bueno de la Concejala Delegada de Deportes.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 17 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 18 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder al Club que se indica a continuación la subvención detallada con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020:

Aplicación Presupuestaria	Club	CIF	Subvención	75% a cta.	25% resto
540-341-48201	Unión Deportiva Puçol	G-46976817	55.680 €	41.760 €	13.920 €

2º.- La presente subvención se hará efectiva en dos plazos. El primero por un importe del 75%, que se librá una vez concedida la misma, quedando pendiente de pago el 25% restante que se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de la subvención, que tendrá que presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2020.

3º.- Se tendrá que justificar la totalidad del gasto objeto de subvención y la documentación constará de:

- Documentos originales (facturas) acreditativos de los pagos efectuados como mínimo por el importe total concedido.

- Con el recibí de los proveedores.
- Una relación detallada de todos los anteriores
- Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad subvencionada.

La presentación fuera de plazo implica la aplicación de la Base núm. 53 del presupuesto del Ayuntamiento de Puçol de 2020 .

4º.- Notificar este acuerdo a la entidad subvencionada y a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

BIENESTAR SOCIAL:

-4-

CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

4.1.- EXPEDIENTE 323/2020.

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 17/01/2020 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/15507.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0015507 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- .- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- .- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- .- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- .- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- .- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada a los efectos oportunos.

4.2.- EXPEDIENTE 445/2020.

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 10/02/2020 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/15798.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0015798 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- .- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- .- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- .- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- .- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- .- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

-5-

RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EXP. 390/2010.

Vista la solicitud formulada por XXXXXX para la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento para discapacitados físicos.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento en fecha 20/01/2010 cuya valoración es considerada de MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS.

Consultado y solicitado el núm. de tarjeta al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, de acuerdo con la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula este Registro, el número de tarjeta asignado por este ha sido CV/46205/15795.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 4 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Conceder la Tarjeta de Estacionamiento núm. CV/46205/0015795 para Discapacitados Físicos a XXXXXX, ajustándose al DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

El beneficiario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º.- Uso y funcionamiento.

El permiso especial de estacionamiento para discapacitados físicos se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de vehículos, NO pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- .- Zonas peatonales, pasos peatonales.
- .- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- .- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- .- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- .- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

La tarjeta de aparcamiento se expide por un período de diez años para los mayores de 18 años y de cinco años para los menores de 18 años, transcurrido el cual deberá ser renovada.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

El titular de la tarjeta es la persona con minusvalía.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos tienen carácter personal e intransferible.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

**-6-
RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos que se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

M.^a Paz Carceller Llana

Juan Carlos Martín-Sanz García